



# Ordenanza Municipal

N° 006-2026-MDY

Yarabamba, 30 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE YARABAMBA



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en Sesión Ordinaria n.º 08-2026 realizada el 29 de abril del 2026,

CONSIDERANDO:



Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que las Municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales y, de conformidad al numeral 4 del artículo 200º de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas (...);



Que, según el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 "Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";



Que, en el artículo 39º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, en el artículo 40º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo IV la Finalidad, del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24º de la Ley n.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; asimismo, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36º del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo n.º 014-2024-MINAM, dispone que cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Consejo Municipal y al Ministerio del Ambiente;



Que, mediante Informe n.º 5460-2025-GMAySP-MCVY, de fecha 11 de diciembre del 2025, la Gerencia de Medio Ambiente concluye que según los lineamientos del MINAM, el primer paso para implementar una CAM es aprobar mediante Resolución la Hoja de Ruta

Que, mediante Informe n.º 6233-2025-GMAySP-MDVY, de fecha 30 de diciembre 2025, Gerencia de Medio Ambiente, presenta el Informe Técnico y lineamientos para la aprobación de la Resolución Municipal que valida y oficializa la Hoja de Ruta de la Comisión Ambiental Municipal, adjuntando como anexo la Hoja de Ruta para la implementación del SLGA de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Que, mediante Hoja de Coordinación n.º 004-2026-GAJ-MDY, de fecha 02 de febrero 2026, Gerencia de Asesoría Jurídica, solita adjuntar proyecto de ordenanza a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

Que, mediante Informe n.º 658-2026-GMAySP-MDY, de fecha 10 de marzo del 2026, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos remite el proyecto de ordenanza para aprobación de Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, asimismo señalan que dicha proyección de ordenanza ha sido elaborado y validado con la participación de la Comisión Ambiental Municipal, garantizando legitimidad institucional y consenso técnico.

Que, Mediante Informe Legal n.º 070-2026-GAJ-MDY, de fecha 26 de marzo del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

4.1 "El presente expediente se encuentra dentro de los márgenes de la legalidad, por lo que se recomienda se ponga a conocimiento al Pleno de Concejo Municipal, para que, conforme a sus facultades, debata y apruebe la presente propuesta de Ordenanza Municipal a fin de dar cumplimiento lo establecido para la implementación del sistema Local de Gestión Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarabamba"

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, por UNANIMIDAD de sus miembros, con el trámite de dispensa de lectura y aprobación del acta, se ha emitido la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el proceso de la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, conforme al Reglamento de la Ley n.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo n.º 0014-2024-MINAM.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR**, la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos la implementación y correcta ejecución de la presente, asimismo reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación de la presente ordenanza a las partes interesadas, conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Abg. Henry Frades Jaen  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Sr. José Luis Luna Zapana  
ALCALDE